

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunidos todos los Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó pasar al despacho de los expedientes que existen sobre la mesa y del presupuesto provincial para el próximo ejercicio.

Dada lectura de una instancia presentada por Patricio Gil Casado, natural de Otones, solicitando se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial, por carecer absolutamente de recursos, tanto él como su esposa, la cual está decidida á ingresar en las Hermanitas de los pobres;

El Sr. la Calle llama la atención para hacer constar que, perteneciendo él á la Comisión de Gobernación, le extraña no haber visto el expediente, aunque cree que sin duda por error cuando se hizo el nombramiento de Comisiones, se le mandó comunicación como individuo de la de Hacienda, sin serlo.

El Sr. Villa da explicaciones sobre este incidente, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si con las mismas quedaba satisfecho el Sr. la Calle, éste así lo manifiesta.

La Diputación, teniendo en cuenta que hay establecida jurisprudencia en cuanto á que en el Establecimiento no ingresen ancianos casados, acuerda se manifieste al recurrente Patricio Gil, no es posible acceder á su pretensión.

Presentada instancia por Juan Bernardos Borregón, vecino de Marazuela, en súplica de que le sea devuelto un hijo suyo que expuso en la Casa-cuna de Santa María de Nieva, la Diputación acordó acceder á lo solicitado, previa justificación que deberá hacer ante el Director de Beneficencia, de que es padre del acogido, y que por el citado funcionario se cumpla con lo prevenido en el art. 202 del expresado Reglamento, respecto á las estancias causadas.

Vista una instancia de Leonardo Crespo Gil, vecino de Fuente-cambroz, provincia de Soria, solicitando se admita en el Establecimiento provincial de Beneficencia á los huérfanos Eugenia y Juan García Izquierdo, de edad de 9 y 8 años respectivamente, naturales de Madriguera, por encontrarse sin recursos para atender á su subsistencia, la Diputación acordó acceder á su pretensión y que se ordene al Director de Beneficencia admita á los referidos niños previo el reconocimiento que ha de llevarse á efecto por el Médico de la casa.

Dada cuenta de una comunicación del Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, en la que ruega se le manifieste si esta Corporación tendrá inconveniente en que los alienados de esta provincia, Deogracias Cerezo Sanz y Petra Montarelo Abad,

que se hallan reclusos en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, sigan por cuenta y á cargo de la misma en dicho Establecimiento, la Diputación acordó se manifieste á la Comisión de Madrid que desde luego se llevará á cabo por esta provincia el abono de las estancias que los expresados dementes causen en San Baudilio, una vez que sean remitidos los expedientes que necesariamente debieron instruirse para su reclusión.

Solicitado por Andrés de Pedro Vaquerizo, natural de Villoslada, se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia á causa de carecer de recursos para atender á su subsistencia, la Diputación acordó se le inscriba en turno para que su ingreso se verifique cuando por vacante le corresponda.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que considerando no es suficiente el personal que para el despacho de presupuestos municipales existe en la sección correspondiente, juzga conveniente se acuerde que por empleados de la Diputación y sección de cuentas del Gobierno se examinen los citados presupuestos á horas extraordinarias de oficina, la Diputación acordó acceder á los deseos del Sr. Gobernador.

Transcrita una comunicación de la Excmo. Sra. Doña Juana Pacheco, viuda del poeta D. José Zorrilla, en la que manifiesta el más profundo agradecimiento á esta Corporación por el tributo de respeto dedicado á la memoria de su difunto esposo y por el pensamiento iniciado de abrir una suscripción á su favor en las demás Diputaciones de España, así como por la cantidad votada para encabezar dicha suscripción, la Diputación acordó quedar enterada.

La Diputación acordó también quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de Huelva en la que se manifiesta haberse acordado no poder contribuir á la realización del laudable pensamiento iniciado por esta Corporación á la memoria del insigne vate Don José Zorrilla.

Remitida por el Director de carreteras provinciales el acta de recepción de los acopios de conservación de la carretera de esta ciudad á Venta del Portillo, la Diputación acordó aprobar dicha acta, que se remita la liquidación verificada por el Director de las obras y demás documentos al Contador de fondos provinciales y que se devuelva al contratista el depósito definitivo.

Participado por el Director de carreteras provinciales haberse llevado á efecto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el reconocimiento de las obras nuevas del trozo 1.º sección 2.ª, de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, y recibida comunicación del señor Gobernador civil, con la que remite las actas de reconocimiento y la cuenta de los gastos ocasionados en el mencionado reconocimiento por el Sr. Ingeniero, la Diputación acordó designar al Diputado Sr. Gil Asenjo para que en unión del contratista y Director de carreteras, se reciba provisionalmente el expresado trozo, disponiendo además que se abra al tránsito público y que se remita á la Contaduría provincial la cuenta de gastos ocasionados en dicho reconocimiento, para que se abonen al Sr. Ingeniero Jefe.

Dada cuenta de una instancia presentada por Eleuteria López, huérfana del peón caminero provincial Alejandro López, la Diputación acordó que, como de costumbre, se la abonen 68 pe-

setas, 25 céntimos, para gastos de funeral y lutos.

Vista una instancia suscrita por los herederos de D. Pedro Plaza, vecino de Aldehorno, en la que suplican se tomen en cuenta las consideraciones que exponen al tramitar las cuentas de dicho pueblo correspondientes á varios ejercicios, la Diputación acordó que dicha instancia se una á las cuentas de su razón.

Presentada por D. Cosme Gil, Médico de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de esta Capital, cuenta de los honorarios devengados por la asistencia á reclusos pobres procedentes de la Audiencia provincial desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre últimos, el Sr. Páramo hace uso de la palabra para decir que este asunto entraña dos cuestiones, á saber: si el Médico de Beneficencia se ha alzado en forma ante la Diputación, ó si lo ha hecho directamente al Ministro de la Gobernación, en cuyo caso implica una falta, y entrando en el fondo del asunto, cree que el señor Gil é Isabel no tiene derecho absolutamente á pedir nada á esta Corporación, rogando al señor Presidente manifieste lo que haya sobre el particular.

La Presidencia dice que no puede dar más explicaciones que las que resultan del expediente, y hace historia, manifestando que la Diputación acordó que el Médico de los Establecimientos prestase el servicio, que éste creyó no ser de su obligación é interpuso recurso de alzada contra el acuerdo, y en este estado informa el Negociado se eliminen de la cuenta presentada, las visitas correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

El Sr. Páramo dice, que en la ley provincial hay un artículo en que se preceptúa que los acuerdos de la Diputación son firmes aun cuando contra ellos se interponga recurso de alzada, si el Ministro no resuelve en el término que en el mismo se indica, por lo que en el presente caso, el acuerdo de referencia es firme y debe cumplirse.

Interviene en la discusión el Sr. Moreno para recordar que al ir el Médico á hacer la visita á los presos de la cárcel, el Presidente de la Audiencia comunicó que el único facultativo que podía prestar dicha asistencia era el de la Administración de justicia, y la Comisión no pudo por esta razón cumplir el acuerdo, y á este efecto se dió lectura del oficio que dirigió el Juzgado á la Comisión provincial.

La Presidencia manifiesta que entiende que el expediente debe pasar á la Comisión respectiva, y la Diputación acordó se pase á la Comisión permanente para que dicte resolución.

Dada cuenta del informe emitido por los Sres. Diputados Inspectores del Establecimiento

provincial de Beneficencia, respecto al alumbrado eléctrico en dicho Asilo, y pedida la palabra por el Sr. Arango, quien manifestó creía conveniente se dirigiera comunicación al Gerente de dicha Compañía, para ver si rebajaba los precios designados, la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por los Sres. Diputados Inspectores, no poder aceptar las condiciones que presenta el proyecto.

Dada cuenta del expediente instruido sobre pago de dietas devengadas por un Delegado en la formación de varias cuentas municipales del pueblo de Sanchonuño, y habiendo hecho uso de la palabra el Sr. Torre Agero y la Presidencia, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo.

La Diputación acordó que la Mesa designase los Sres. Diputados que han de constituir la Comisión para que emita dictamen en las cuentas provinciales de 1891 á 92, quedando designados los Sres. Páramo, La Calle, Llorente, Villa y Ramirez.

Ordenado por el Sr. Presidente, se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y voto formulado por uno de sus vocales respecto al emitido ya por la Comisión provincial en el presupuesto provincial para el próximo ejercicio, y á indicación del Sr. Velasco, la Presidencia dispuso quedaran sobre la mesa por veinticuatro horas.

La Diputación, á indicación de la Presidencia, acordó celebrar tres sesiones más en la presente reunión semestral y que se comunicara al Sr. Gobernador civil.

Y se levantó la sesión, extendiéndose el acta.

Segovia 6 de Abril de 1893.—El Presidente, Julián González.—El Diputado Secretario, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 13 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores, y presentes todos los funcionarios que en ellas deben tomar parte, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza.—Martin Cuenca de la Hoz, del actual reemplazo, reconocido del defecto físico alegado, se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Gregorio García Martín, de dicho reemplazo, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento del defecto alegado por este

mozo, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Fernando Sanz Martín, del mismo reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido, siendo considerado útil, y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Juan Márquez García, de dicho reemplazo, no se presentó á ser reconocido del defecto físico alegado, manifestando el Comisionado había renunciado á que tuviera lugar, y en su vista se acordó declararle sorteable.

Idem.—Pedro González y González, del citado reemplazo, excluido temporalmente por corto fué reconocido del defecto físico que alegó, siendo considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Antonio García Arranz, del reemplazo anterior, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente, acordándose sea excluido en dicho concepto.

Idem.—Felipe Martín y Martín, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al Jefe del segundo regimiento de artillería de cuerpo de ejército.

Idem.—Victoriano García Beades, de dicho reemplazo, también pendiente de justificar que su hermano Gregorio sirve en el batallón cazadores de Puerto Rico, se acordó interesar del Jefe de dicho cuerpo, la remisión del oportuno certificado.

Idem.—Manuel Medina García, de dicho reemplazo, pendiente de reconocimiento y soldado condicional como hijo de pobre é impedido, tuvo lugar aquél considerándosele útil y se acordó dejar firme el fallo del Ayuntamiento en cuanto á la excepción legal.

Idem.—Isidro López Sanz, del reemplazo de 1891, no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que le fué otorgada en aquel y siguiente como hijo de viuda pobre, se acordó ordenarle lo verifique, señalándole el día 27 del actual para resolver la reclamación de su fallo si fuere interpuesta.

Idem.—Valentín Gil Gomez, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión, fué considerado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Maderuelo.—Eusebio Sanz Hernández, de este reemplazo, renunció á ser reconocido del defecto que había alegado y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Ildefonso de la Hoz Hernández, del anterior reemplazo, renunció á ser reconocido en revisión y en su virtud se acordó declararle sorteable.

Santibañez de Aillón.—Juan Quintana García, Isidro García Bermejo, Esteban García García, Simón Arranz García y Nicolás Gimenez Esteban, del actual reemplazo, excluidos totalmente por cortos, la Comisión en virtud de lo dispuesto el artículo 82 de la ley de reclutamiento acordó la revisión de la talla de todos ellos, debiendo presentarse el 28 del actual comunicándose al Alcalde la oportuna orden al efecto para que lo verifiquen en unión del Comisionado.

Idem.—Juan Chicharro González, del mismo reemplazo, excluido totalmente por corto, alegó también ser hijo de viuda pobre reclamándose de ambos extremos por Francisco Bermejo y José Giménez, tallado en este acto se fijó la de 1'547, con la que no estando conforme, la Comisión acordó el nombramiento de un tercero, y en vista de la practicada por éste, designándole con 1'535, quedó excluido temporalmente.

Valvieja.—Rufo Carrasco Ortega, del anterior reemplazo, con talla en el actual, alegó defecto físico y reconocido, habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Riaguas de San Bartolomé.—Pedro Martín Arranz, del reemplazo anterior, fué reconocido en revisión, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase ó observación.

Negredo.—Gabriel Gonzalo González, de este reemplazo, alegó defecto físico y renunció á ser reconocido, según manifestación del Comisionado, acordándose en su virtud declararle sorteable.

Idem.—Domingo Sanz Arranz, del mismo reemplazo, alegó padecimiento del padre, quedando pendiente de ser reconocido ante esta Comisión y clasificado, sin embargo, como sorteable; mas habiendo desistido de dicha alegación, según lo expresado por el Comisionado, se acordó confirmar el fallo de sorteable.

Fuentemizarra.—Juan de Lama Sanz, de este reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército, regimiento infantería de Canarias, y para justificarlo se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de dicho Cuerpo.

Ribota.—Matias Martín y Martín, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á ser observado.

Cedillo de la Torre.—Justino Sanz García, del reemplazo anterior, con talla en el actual, alegó defecto físico y practicado su reconocimiento se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Riofrio de Riaza.—Mariano Montero Heras, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Estebanvela.—José Martín Martínez, del actual reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Madriguera.—Matias Sanz Sanz, del reemplazo de 1890, en el actual no aparece revisada la excepción que le había sido otorgada como hijo de pobre y sexagenario, y se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á verificarlo, teniendo por señalado el 27 del actual para caso de apelarse de su fallo.

Fresno de Cantespino.—Conrado González Sanz, del reemplazo actual, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil, acordándose declararle sorteable.

Fresno de la Fuente.—Eusebio de la Iglesia Sanz, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Idem.—Felipe Tomé Illana, del reemplazo de 1890, se apeló por Juan Arroyo del fallo del Ayuntamiento que confirmó en el actual la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene y á tres hermanas más, y habiendo manifestado el comisionado que dicho Arroyo desistió de la apelación, se acordó desestimar aquél fallo.

Montejo de la Serrezuela.—German Bacierno de Blas, de este reemplazo, reconocido del defecto físico alegado se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Sequera de Fresno.—Francisco Benito y Benito, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Onrubia.—Agustín Martín Fresno, del anterior reemplazo en que se le ex-

clayó como corto temporalmente, en el actual lo ha sido en totalidad por resultar con menos talla, y teniendo presente la Comisión lo dispuesto para estos casos, acordó sea citado para que comparezca ante la misma á ser tallado nuevamente el 28 del actual.

Fuentemizarra.—Eusebio de la Hoz Gil, del reemplazo de 1890, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Corral de Aillón.—Benigno Martin Arranz y Sixto Arribas y Arribas, del reemplazo anterior, con objeto de acreditar tienen un hermano en el ejército, se acordó reclamar del Ayuntamiento los antecedentes necesarios para poder hacerlo de las oportunas certificaciones.

Moral.—Apolinar Fernandez Arranz del actual reemplazo, alegó defecto físico habiendo sido reconocido y considerado inútil temporalmente, por lo que se acordó declararle excluido en tal concepto.

Valdevarnés.—Gregorio Sanz Alonso, del presente reemplazo, pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército, regimiento infantería de Baleares, se acordó interesar del Jefe de dicho cuerpo la remisión del correspondiente certificado.

Languilla.—Agustin Ramirez Bernal y Eusebio Ayuso Parra, de este reemplazo, renunciaron á ser reconocidos del defecto físico que alegaron y se acordó declararles sorteables.

Linares.—Dionisio Iglesias Ramos, del reemplazo actual, soldado condicional como hijo de padre pobre y sexagenario y reclamado por Romualdo Sanz y Juan Moral, desistieron los mismos de la apelación y se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Simón Narro de Pablo, del mismo reemplazo, se acordó, para acreditar su alegación de tener un hermano en el ejército, reclamar el certificado correspondiente al Jefe de Artillería de Plaza, en Pamplona.

Idem.—Santos Agraz Martín, de dicho reemplazo, reclamado por Juan Moral, del fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado condicional, como hijo de pobre y sexagenario, en virtud del desistimiento de aquél, se acordó dejar firme el citado fallo.

Idem.—Severiano Moral Gil, del propio reemplazo, fué reconocido del defecto que alegó, siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Miguelañez.—Sebastián Herranz del Pozo, del reemplazo de 1891, cuya apelación del fallo del Ayuntamiento declarándole sorteable, quedó sin resolver el 8 del corriente por falta de presentación del Comisionado, en cuyo día se señaló el 13 del actual al efecto, y la Comisión, teniendo en cuenta lo manifestado por el Alcalde, de subsistir la excepción alegada en años anteriores, de hijo de pobre é impedido, acordó revocar aquel fallo, declarar al mozo soldado condicional y levantar la multa que se impuso al citado Comisionado.

Capital.—Cipriano de San Marcos, del reemplazo de 1890, sometido á observación, fué reconocido, siendo considerado inútil, y se acordó declararle excluido totalmente, por haber terminado las revisiones de la ley y que se le expida el certificado procedente.

Matilla.—Manuel Quintana Huerta, del reemplazo anterior, reconocido como procedente de observación se le consideró inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Ochando.—Nicolás Gila Martin, del

anterior reemplazo, también sujeto á observación fué reconocido, habiéndosele considerado inútil temporalmente, y en este concepto se acordó declararle excluido.

Cabezueta.—Ruperto Frias Gómez, del presente reemplazo, que se encontraba en observación, se procedió á su reconocimiento, siendo considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en el concepto mencionado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excm. Diputación los modifique ó revoque en la primera reunión ordinaria que celebre.

Carreteras provinciales.—Personal. Arroyo de Cuéllar.—Por virtud de quejas producidas contra un peón caminero, se acordó imponerle un correctivo y trasladarle, apercibiéndole para lo sucesivo.

Beneficencia.—Personal.—Segovia.—Dada cuenta del fallecimiento del Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, se acordó expresar á la familia el sentimiento de la Comisión, en atención á las cualidades y acierto que le distinguían para el desempeño de su cargo, y que el Capellán de dicho Establecimiento se encargue de la Dirección del mismo en concepto de interino, hasta tanto que se provea en propiedad.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta de la misma.

Segovia 13 de Abril de 1893.—El Secretario accidental, Pio de F. Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y anteriores, y presentes los funcionarios designados por ministerio de la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Zamarramala.—Presentado en este día á fin de ser reconocido del defecto físico que alega por no haberlo verificado el 7 del actual, en el cual la Comisión dispuso se llevara á cabo en el de hoy el mozo Félix Fuentenebro Sanz, del actual reemplazo, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Bercial.—No habiéndose presentado el comisionado en el día de ayer con las diligencias del resultado del juicio de exenciones en el Ayuntamiento según se ordenó al Alcalde por acuerdo de 7 del actual, la Comisión acuerda señalarle de nuevo el día 27 del corriente, é imponer al Alcalde otras 25 pesetas de multa por desobediencia á las órdenes de la superioridad; previniéndole que de no comparecer se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

Mañoveros.—Remitida comunicación por el Alcalde de dicho pueblo, en la que manifiesta que por haber fallecido el mozo Pablo Sanchez Encinas, del reemplazo de 1892, no se hizo la revisión de la excepción que en dicho año había alegado, la Comisión acuerda quedar enterada y prevenirle remi-

ta copia certificada de la partida de defunción.

Codorniz.—No habiéndose presentado el mozo Ciriaco Sanz Perez, del reemplazo de 1892, á ser reconocido, así como tampoco el comisionado, según se les ordenó en 7 del actual, se acordó señalar el 28 del corriente para que lo verifiquen, previniéndoles que de no hacerlo se exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Pedraza.—Francisco Clemente Alvaró, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Navas de Oro.—En vista de lo manifestado por el Alcalde en comunicación de 13 del actual en la que hace constar que el mozo Bonifacio Valles Santos, del reemplazo de 1891, no dejó de presentarse en el pueblo á los actos de clasificación y declaración de soldados, se acordó ordenar al Alcalde suspenda la instrucción del expediente de prófugo que se le previno formara contra dicho mozo por acuerdo de 10 del actual, y reclamar el oportuno certificado de existencia de su hermano Esteban en el ejército al regimiento Dragones de Lusitania, de guarnición en Alcalá de Henares, por tener alegado ser hijo único en sentido legal de viuda pobre y tener un hermano en el ejército.

Carbonero el Mayor.—No habiéndose participado nada por la Alcaldía con referencia á la talla del mozo Pedro Arévalo García, del reemplazo de 1891, en el cual y siguiente fué excluido temporalmente por corto y el actual no lo ha verificado á pesar de que se previno por acuerdo de 6 del corriente lo hiciera en este día, la Comisión acordó prevenirle que se presente ante el Ayuntamiento á ser tallado y caso de apelación se señale el 28 del actual y ordenar al Alcalde que si el mozo no se presentara, proceda á formar el correspondiente expediente de prófugo.

Escarabajosa de Cabezas.—Manifestado por comunicación de 7 del actual que el mozo Benigno Miguelañez Castro, que se dice del reemplazo de 1890 pertenece al de 1889 y apareciendo lo contrario de su expediente, se acordó prevenir al Alcalde revise la excepción de hijo de viuda pobre que tiene alegada dicho mozo, y para caso de apelación del fallo que dicte el Ayuntamiento se señala el 28 del corriente.

San Pedro de Gaillos.—Santiago Sanz Chamorro, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Santa Marta.—Juan Lázaro de Lucas, del actual reemplazo, que también se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Pedraza.—Antonio Ramos Clemente, del actual reemplazo, que procede igualmente de observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Pósitos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Para poder resolver en el recurso de alzada interpuesto por don Eleuterio Sobrino Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento desestimando su reclamación á una cantidad que ingresó en arcas municipales para responder de otra procedente del pósito, se acordó pedir informe y antecedentes al Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar ur-

gentes los asuntos que á continuación se expresan, los que procedió á resolver haciendo uso de las atribuciones que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excm. Diputación los modifique ó revoque en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuentas municipales antiguas.—Cabalzar.—En vista de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas de dicho pueblo y años de 1867-68 y 1868-69, la Comisión acuerda remitir éstas al Sr. Gobernador, informándole su aprobación, previos los reintegros propuestos.

Paradinas.—Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas del mencionado pueblo y años de 1882-83 y 1884-85, previos los reintegros y advertencias propuestos por el Negociado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Abril de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, el Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones de los años anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellos previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Martin Muñoz de las Posadas.—Modesto Alonso Amo, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Otero de Herreros.—Casimiro Arribas de Andrés, del actual reemplazo, presentó en este día los documentos necesarios en justificación de la cuota que paga por contribución anual al padre político, y la Comisión en vista de que esta asciende á 56 pesetas próximamente, 6 pesetas 40 céntimos corresponde á una hermana del mozo, quedando reducida á 49 pesetas 60 céntimos, se acuerda considerar pobres á los efectos de ley á la madre del mozo y al padre político y por lo tanto declarar al referido mozo soldado condicional.

Pedraza.—Rufo Bernabé Herranz, del reemplazo de 1892, que estaba en observación fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Brieva.—Presentado en este día según se le tenía ordenado, el mozo Pedro Sanz Sancho, del reemplazo de 1891, fué tallado, y habiendo alcanzado sólo la de 1'480, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente, según previene la ley.

Segovia.—Rafael Hernández Galán, del reemplazo de 1891, no se presentó á ser reconocido en este día según se le tenía ordenado, y se acordó prevenirle lo verifique el 27 del actual.

Martin Miguel.—Resultando que el hermano del mozo Mariano Gomez Cecilia, del reemplazo de 1890, se encuentra en reserva activa, se acordó declarar á éste sorteable.

Segovia.—Valerio Mariano Morajón Heredero, del reemplazo de 1890,

no se presentó á ser reconocido según se le tenía ordenado, y se acordó prevenirle lo verifique el 27 del actual.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que procedió á resolver haciendo uso de las atribuciones que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excm. Diputación los modifique ó revoque en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contabilidad provincial. — Capital. — A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Cuentas municipales antiguas. — Varios pueblos. — Se acordó informar al Sr. Gobernador proceda preste su aprobación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan en la forma propuesta por los negociados respectivos:

San Ildefonso, 1858; Villoslada, 1864-65; Marazuela, 1867-68; Caballar, 1869-70; Idem, 1870-71; Ortigosa de Pestaño, 1870-71; Muyo, 1883-84; Arroyo de Cuéllar, 1884-85; Nieva, 1885-86; Riofrio de Riaza, 1885-86.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Abril de 1893. — El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V. B.: El Vicepresidente, el Marqués de Lozoya.

Alcaldía de Aguilafuente.

El día 21 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó una Comisión del mismo, por pujas á la llana, remate para el arriendo de los derechos establecidos sobre consumos, con libertad de ventas al por menor, de carnes, aceite, vinagre, vinos, cereales, jabón, sal, aguardientes y licores para el próximo año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 8.114 pesetas, 36 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal de 100 por 100 sobre los grupos de carnes, líquidos, jabón, aguardientes y licores.

El rematante abonará á los fondos municipales 150 pesetas por impuesto sobre degüello de reses en el matadero público.

El mismo rematante se obliga á prestar fianza hipotecaria ó en metálico, por importe de dos trimestres en el primer caso, y de uno en el segundo, y á elevar el contrato á escritura pública en término de ocho días desde que se le notifique la aprobación del remate.

El pliego de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

Aguilafuente 8 de Mayo de 1893. — El Alcalde, P. I., Francisco Merino.

Alcaldía de la Matilla.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas verificadas en los días 16 y 28 de Abril último para el arrendamiento de consumos de todas las especies que comprende la tarifa primera del Reglamento vigente á venta libre y por un periodo de tres años, el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes asociados en sesión celebrada el día 6 de los corrientes acordó: que se anuncie una nueva subasta por un año solamente ó sea para el próximo venidero de 1893 á 1894, la cual tendrá lugar el día 22 de los corrientes y hora de once á doce en

punto de su mañana en esta Casa Consistorial.

Las condiciones de subasta serán las mismas que para las anteriores, cuyos anuncios se hallan insertos en los números 44 y 49 del *Boletín oficial* de la provincia correspondientes á los días 12 y 24 de Abril último.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que podrán examinar todo aquel que lo estime oportuno.

La Matilla 9 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía de Castroserracín.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta para el arrendamiento con venta libre de los ramos de consumos de este dicho pueblo, para el año económico de 1893 al 94, se anuncia la segunda subasta para el día 17 del actual y á las diez de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento. El pliego de condiciones y cuotas que se deben cubrir se halla de manifiesto al público como igualmente la tarifa vigente.

Castroserracín 7 de Mayo de 1893. — El Alcalde, José Sebastian.

Alcaldía de Estebanvela.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos de este distrito verificada el día 7 del corriente por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última para el día 18 del corriente de once á doce de su mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento en las formas que previene el artículo 53 del vigente reglamento y condiciones estipuladas en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que gusten enterarse.

Estebanvela 8 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Victoriano Martínez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo, en pública y judicial subasta, los bienes embargados, que se expresarán, á Román Ramos Ortega, para cubrir las responsabilidades de la causa que se le siguió por el delito de robo, á saber:

Bienes que se subastan.

Una chota añoja, negra; tasada en 150 pesetas.

Una tierra de segunda, en el prado de los Cirbunales, de 36 estadales, en término de la Salceda; que linda al S., con pared; M., de Manuel Pausa, y N., Santos Gómez; tasada en 72 pesetas.

Una tierra en el mismo término, en las suertes, de 30 estadales; que linda al S., de Santos Gómez; M., de Florentino Fernández; P., carrera, y N., de Paulino García; tasada en 60 idem.

Otra tierra en el mismo término, en las Traviesas, de 49 estadales; que linda al S., de Paulino García; M., de Félix Hernanz; P., de Angel Lopez, y N., camino; tasada en 80 idem.

Otra tierra en el mismo término, á la Comalia, de 25 estadales; linda á S., de Amós Gómez; M., de Santiago González, y N., con pared; tasada en 40 idem.

Otra tierra en el mismo término, en la Sabieja, de 60 estadales; linda al S., de Luis Sanz; M. y P., de Frutos González; tasada en 30 idem.

Otra tierra en el mismo término, á la Fuente del Espejo, de 117 estadales; linda á S., con el arroyo; P., de Amós Gómez; tasada en 20 idem.

Otra tierra en dicho término, al sitio de Matalobos, de 200 estadales; linda al S., de Manuel de Andrés; M., pared, y P., Félix Hernanz; tasada en 10 idem.

Otra tierra en el mismo término, al Regajón, de 166 estadales; linda al S. y M., de Matias Hernando; P., de Vicente González, y N., de Alejandro Hernanz; tasada en 20 idem.

Otra tierra en el mismo término, en las de treinta años, de 200 estadales; linda al S. y M., pared de la Cañada; P., de Valeriana Sanz; tasada en 20 idem.

Otra tierra en el mismo término, á la Data Nueva, de 54 estadales; linda al S., de Hilario Sanz; M., la carretera; P., Félix Hernanz, y N., Valentín Arañuetes; tasada en 20 idem.

Otra tierra en el mismo término, á la Rozuela, de 54 estadales; linda al S., de Basilio Pecharromán; M., Amós Gómez, y P., Julián Sanz; tasada en 15 idem.

Una suerte de prado en el mismo término, en el de la Calzada, de 55 estadales; linda al S., de Manuel García; M., carretera; P., de Santiago González; tasada en 11 idem.

Media casa en dicho pueblo, en la calle de San Roque, número ocho, suerte del Saliente; linda al S., calle del Norte; M., calle de San Roque; P., de Amós García, y N., de Paulino García; tasada dicha mitad en 250 id.

Y un pajar en el mencionado pueblo de la Salceda, en el barrio de Abaj; que linda al S., de Francisco Paez; M., de Alejandro Gómez, y P., corral y calle Real; tasado en 80 idem.

La subasta tendrá lugar el día veintitres del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de la Salceda; y se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que careciendo de títulos de propiedad de las fincas que quedan deslindadas, es de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Segovia á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres. — Tomás García Martín.

Don Guillermo Martínez del Palacio, Capitán de infantería, Juez instructor de la Zona militar de Miranda de Ebro, núm. 99, y del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, contra el sustituto de Ultramar Florencio Ortega Sainz.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo á Florencio Ortega Sainz, natural de Sacramenia, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, hijo de Bonifacio y de Celedonia, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, frente regular, color sano, nariz regular, boca idem, barba poblada, su aire marcial, su producción buena, y de 1'605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la citada provincia de Segovia, comparezca en esta zona militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Sr. Coronel de

esta zona se le sigue, con motivo de no haberse presentado á concentración el día seis de Enero del corriente año, en el Gobierno militar de la plaza de Burgos, para su destino al ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles, como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto Florencio Ortega Sainz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Miranda de Ebro á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. — Guillermo Martínez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA:	Barómetro Altura á 0.º	TERMÓMETROS:			VIENTO:			Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. recepción.	Ve- locidad.		
24 Abril.	673.2	20.0	21.5	9.0	S.	Viento.	Nuboso.	
25 "	673.2	13.1	22.6	5.5	N. O.	Brisa.	Cubierto.	
26 "	671.0	13.5	21.3	5.0	N. E.	Idem.	Nuboso.	
27 "	670.0	14.0	18.0	6.0	O.	Idem.	Idem.	
28 "	670.9	9.5	17.0	8.3	S. O.	Idem.	Lluvioso.	
29 "	676.3	8.0	13.5	6.7	N.	Brisa.	Cubierto.	

Ildefonso Rebollo.

INTERESANTE

En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.